

## Acuerdo de Concejo N° 001-020-2021

La Punta, 26 de julio del 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta N° 001-2021-JV#1LP (Exp. N° 1741-2021) emitido por el presidente de la Junta Vecinal # 1 del Distrito de La Punta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 116° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "(...); *las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. (...). El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.*";

Que, mediante Ordenanza N° 001-2021-MDLP/AL, modificada por Ordenanzas N° 005-2014-MDLP/AL, N° 008-2015-MDLP/AL, N° 020-2017-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, mediante la Carta N° 001-2021-JV#1LP de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente de la Junta Vecinal # 1 del distrito de La Punta, el señor Fernando Guerra Castro solicita pronunciamiento mediante Acuerdo de Concejo en relación a los Impactos Ambientales Negativos del proyecto "Construcción de península artificial para la generación de nuevo suelo urbano sobre terrenos ganados al mar, para el desarrollo de un proyecto inmobiliario integral e infraestructura náutica", indicando los impactos negativos altos asociados al Proyecto Península Artificial (PPA);

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. –APRUÉBESE** solicitar a las autoridades competentes, emita de acuerdo a la normatividad vigente, un pronunciamiento en relación a los impactos ambientales negativos en el litoral del distrito de La Punta, sobre el proyecto "Construcción de península artificial para la generación de nuevo suelo urbano sobre terrenos ganados al mar, para el desarrollo de un proyecto inmobiliario integral e infraestructura náutica", de conformidad con lo señalado en la Carta N° 011-2021-JV#1LP emitida por la Junta Vecinal # 1 del Distrito de La Punta, sobre lo siguiente:

1. Impacto ambiental negativo alto "no evitable" por alteraciones severas a la geomorfología del litoral sur del Callao.
2. Impacto ambiental negativo alto "no evitable" por la pérdida de 3 km de litoral costero natural en el sur del Callao.
3. Impacto ambiental negativo alto "no evitable" por la "enajenación" del paisaje frente a la costa sur del Callao.
4. Impacto ambiental negativo alto "no evitable" por pérdida de ecosistema marino y zona de pesca artesanal
5. Impacto ambiental negativo alto "no evitable" por la pérdida de la posibilidad de construir nuevas playas.
6. Impacto ambiental negativo alto por congestión vial, contaminación atmosférica y sonora, riesgo de accidentes de tránsito y stress a la población.
7. Impacto ambiental negativo alto por potencial sedimentación en el humedal costero "Poza de la Arenilla" en la Punta.
8. Impacto ambiental negativo alto por exposición de miles de personas al peligro por Tsunami.
9. Impacto ambiental negativo alto a la participación ciudadana por falta de transparencia dividiendo el proyecto en dos etapas y ocultar las edificaciones que pretenden construir en el proyecto integral.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

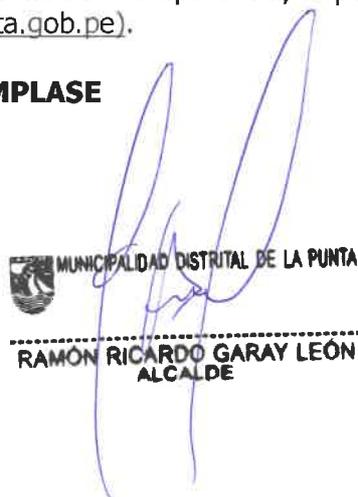
**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE